RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA

DIRECCION DE ADMINISTRACION TERRITORIAL

Ciudad de El Alto. 07 ABR 2021

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su Artículo Primero define: "...Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país...".

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su Artículo 272 prescribe: "...La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones...".

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su Artículo 232 establece que: "...La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados...", así mismo el Artículo 235 prescribe que "...Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: 1. Cumplir la Constitución y las Leyes. ...5. Respetar y proteger los bienes del Estado, y abstenerse de utilizarlo para fines electorales u otros ajenos a la función pública...".

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, establece en su Artículo 302 como competencia exclusiva del Gobiernos Autónomos Municipales en su numeral: 2) Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción, y el numeral 10) catastro urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los Gobiernos Municipales.

Que, la Ley Nº 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de fecha 9 de enero de 2014, en su Artículo Primero refiere: "...La presente Ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria...", y en su Artículo 13 establece la nueva jerarquía municipal, aplicables a los Gobiernos Autónomos Municipales, y en el inciso c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.

Que, la solicitud expresa presentada por la Sra. **YANDESA MARCA MAMANIC.I. N° 6752067 L.P.**, propietaria de un lote de terreno, de acuerdo a Testimonio Nº 844/2017 de fecha 21 de julio de 2017, suscrito ante la Notaria de Fe Pública Nº 15 a cargo del Dr. Franz Selaez Helguero, solicita descongelamiento del **Lote 2, Manzana 17 con una superficie de 200.12 m2,** DE LA URBANIZACIÓN INGAVI "B" del DISTRITO MUNICIPAL No. 8.

Que, mediante Resolución Técnica Administrativa Municipal – Asesoría Jurídica Técnica Nº 039/08 de fecha 24 de enero de 2008, que APRUEBA LA PLANIMETRIA DE LA URBANIZACIÓN INGAVI "B" en la modalidad de CONSOLIDACIÓN ubicada en la Comunidad Pucarani, Sector Altiplano del Distrito Municipal Nº 8 de la ciudad de El Alto. La mencionada Resolución en su ARTÍCULO SEGUNDO. -dispone lo siguiente:
"Procédase al achurado de los Manzanos 1,2,8,12,13,14,15,16 y 17 hasta la presentación de la documentación legal que acredite el derecho propietario de los mismos, cuya relación es la siguiente: ... entre las que se evidencia la Manzana 17, Lote 2 con una superficie de 200.12 m2.

Que, por Resolución Municipal Nº 153/2008 emitida por el Presidente del Concejo Municipal de El Alto que aprueba la Resolución Administrativa Municipal EjecutivaNº 039/2008 de fecha 24 de enero de 2008 emitida por la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Municipal de El Alto.

Que, de la fotocopia validada de la **Escritura Pública Nº 844/2017 de fecha 21/07/2017, (de Compra Venta de un Lote de Terreno)** que efectúa la Sra. **Yandesa Marca Mamani,** suscrito ante la Notaria de Fe Pública Nº 015 ante el Dr. Franz Selaez Helguero se evidencia el interés legítimo que le asiste; cursa Folio Real N° 2.01.4.01.0241736, por el que se evidencia que el Derecho Propietario quele asiste.

Que, por Informe **CITE: DAT/UAT/MGM/INF-132/2019**, de fecha 21 de agosto de 2019 emitido por laAbg.H. Mery Gutiérrez Martínez, Asesora Legal de la –D.A.T., en lo principal señala: **"La revisión de la documentación que adjunta se realiza conforme los principios de Buena Fe, Verdad Material previstos en el Art. 4 de la ley 2341 de Procedimiento Administrativo, mediante los cuales se acredita el derecho propietario e interés legal del solicitante...".**

Que, por InformeCITE: DAT/UAT/RMQF/504/2019, de fecha 27 de noviembre de 2019, emitido por el Arq. Ramiro Marcial Quenta Fernández en lo principal señala: *"...Realizada la inspección IN SITU por el suscrito se verifica que las medidas se encuentran en relación a la planimetría actual y vigente.*
Por lo que se considera que los solicitantes detentan la posesión física del predio y las dimensiones se encuentran de acuerdo a planimetría vigente, dentro del margen de tolerancia y de acuerdo al siguiente cuadro:

MANZANA	LOTE	Superficie m2 según levantamiento (inspección)	Superficie m2 según planimetría	Superficie m2 según documentación legal
17	2	213.52	200.12	200.12

Dejando establecido que el presente informe técnico se la realiza en la Vía Administrativa Municipal, por lo cual solicito se remita la presente documentación y se tome la decisión legal, salvándose el mejor derecho de propiedad que pudiera asistir a terceras personas.

Que, por Informe CITE: DAT/UAL/PKC/198/2020 de fecha 12 de febrero de 2020 emitida por la Abg. Patricia Kea Cussi – U.A.L.-D.A.T., en lo principal dispone: "... solicito que el presente informe sea derivado a la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal, dependiente de la Dirección de Asesoría Legal a efectos de verificar el cumplimiento del ARTICULO TERCERO de la RTAM Nº 039/08 de 24 de enero de 2008 sobre la correspondiente cesión de áreas...".

Que, por Informe CITE: DGAL/UDRBDM/FPAS/INF.10/2020, de fecha 3 de marzo de 2020 emitido por la Abg. Fabiola Patricia Alanez Sandoval, Asesora Legal de la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal DGAL-GAMEA, manifiesta lo siguiente: *"...dando cumplimiento a mencionado Artículo, la presente Unidad cuenta con el registro de Cesión de Áreas Publicas a Favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto con una superficie de 51220.75 Mts 2., mediante Folio Real con Matricula Nº 2.01.4.01.0188341 de la Urbanización Ingavi "B" ubicada en el Distrito Municipal Nº 8, registrado mediante Escritura Publica Nº 1123 de fecha 8 de agosto de 2013, a cargo de la Notaria de Fe Publica Nº 29 Dra. Ma. Norma Sánchez Aviles...".* Informe que constata la correspondiente Cesión de Área en favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

Que del comprobante Nº 719188 de fecha 18/11/2020 se evidencia el pago al Tesoro Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, por concepto de descongelamiento.

Que, por Informe CITE: DAT/UAL/GVD/43/2021 de fecha 28 de enero de 2021 emitida por la Abg. Grace Y. Vargas Delgadillo – UNIDAD DE ASESORIAL LEGAL- D.A.T., en lo principal dispone: "... Habiéndose cumplido los requisitos necesarios y en base al principio Fundamental del Debido Proceso aplicable en Materia Administrativa, se sugiere la emisión de la Resolución Administrativa Municipal de Secretaria, que disponga el DESCONGELAMIENTO DEL LOTE DE TERRENO Nº 2. MANZANO Nº 17 DE LA URBANIZACIÓN INGAVI "B", D-8 DE LA CIUDAD DE EL ALTO...".

POR TANTO:
La Señora Alcaldesa Municipal de El Alto, en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Nº 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez, Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y demás disposiciones jurídicas conexas vigentes.

RESUELVE:
ARTÍCULO PRIMERO (Objeto).-LEVANTAR la RESTRICCIÓN ADMINISTRATIVA, que pesa sobre los Lotes de Terrenos Nº 2 del Manzano 17de la URBANIZACIÓN INGAVI "B", del Distrito Municipal Nº 8 de la ciudad de El Alto, de conformidad a Informes CITE: DAT/UAT/MGM/INF-385/2019-CITE: DAT/UAT/RMQF/511/2019.

ARTÍCULO SEGUNDO (Salvedad del Mejor Derecho de Propiedad).-Se deja establecido que la presente Resolución se la realiza en la vía Administrativa Municipal, la misma no significa reconocimiento de derecho propietario a particulares, salvándose el mejor derecho de propiedad que pudiera asistir a terceras personas por ante la Justicia Ordinaria.
ARTÍCULO TERCERO (Legalización de lote).-La parte impetrante, siendo que en la planimetría registra el global del lote, debe realizar la correspondiente legalización de lote en la Sub alcaldía correspondiente para el efecto.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICO.-Siendo que los Lotes de Terreno objeto de Descongelamiento corresponden a una Urbanización, la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva – Unidad de Asesoría Legal, deberá ser remitida ante el Concejo Municipal para fines consiguientes.

Regístrese, hágase saber, envíese copias a Despacho de la Señora Alcaldesa Municipal de El Alto, Secretaria Municipal de Atención Ciudadana y Gobernanza, Secretaría Municipal para el Desarrollo Territorial, Dirección de Administración Territorial, Dirección General de Asesoría Legal, Unidad de Asesoría Legal, Unidad de Administración Territorial y Sub Alcaldía de Distrito para sus efectos legales

Abog. Grace Yoly Vargas Delgadillo
ASESORA LEGAL
UAL DAT
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Jefe de Unidad de
Asesoría Legal - D.A.T.
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Arq. Ramiro M. Quenta F.
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
TERRITORIAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Arq. Yancy E. Mamani Conde
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL
S.M.D.T. - G.A.M.E.A.

Lic. C. SOLEDAD CHAPETON TANCARA
ALCALDESA MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Lic. Alex E. Torrez Soruco
SECRETARIO MUNICIPAL PARA
EL DESARROLLO TERRITORIAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

ASESOR TÉCNICO - DESPACHO
V°B°
C.M.F.G.
G.A.M.E.A.